



**Universidad  
Norbert Wiener**

**Facultad de Derecho y Ciencia Política**

Título

*“Análisis del arbitraje popular y su difusión  
para la resolución alternativa de conflictos”*

Tesis

Presentado por el Bachiller:  
MARTIN AUGUSTO GARCÍA GUERRA

Para obtener el título profesional de abogado

Lima- Perú  
2018

**Dedicatoria:**

*“...A mis seres queridos”*

## **RESUMEN:**

El presente trabajo de investigación se desarrolló en el período de 2015 al 2016 en el distrito de Miraflores.

Respecto a su delimitación social la investigación ha tenido como objeto de estudio el arbitraje, como mecanismo alternativo de resolución de conflictos. La finalidad fue analizar la importancia de institucionalizar, desarrollar y promocionar el arbitraje popular, como alternativa de acceso a la justicia.

Es por ello que se analiza difundir el arbitraje popular para que las personas puedan resolver sus conflictos de forma rápida, eficiente y a bajo costo.

### **Palabras Claves:**

Arbitraje, árbitro, justicia, medio, alternativo, laudo.

### **ABSTRACT:**

This research was conducted in the period 2015 to 2016 in The Jurisdiction of Miraflores.

Regarding its social delimitation research has been aimed at solving study as one of Arbitration Alternative Dispute Resolution Mechanisms.

The purpose was to analyze the importance of institutionalizing and develop a popular arbitration so you can have a greater outreach to low-income people: as it turns out to be very expensive.

That is why analyzes spread the arbitration so that people can resolve their conflicts quickly, efficiently and at low cost form.

Keywords:  
arbitration, arbitrator, justice, means, alternative.

## ÍNDICE

### INTRODUCCIÓN

#### CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

|                                  |    |
|----------------------------------|----|
| 1.1. Antecedentes del problema   | 12 |
| 1.2. Planteamiento del problema  | 16 |
| 1.2.1. Descripción del problema  | 16 |
| 1.2.2. Formulación del problema  | 19 |
| 1.3. Objetivos de investigación  | 19 |
| 1.3.1. Objetivo General          | 19 |
| 1.3.2. Objetivos Específicos     | 20 |
| 1.4. Justificación e importancia | 21 |
| 1.5. Alcances y limitaciones     | 22 |
| 1.6. Definición de variables     | 24 |

#### CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

|   |    |
|---|----|
| 2.1. Teorías generales relacionadas con el tema | 25 |
| 2.2. Doctrina y teoría sobre arbitraje          | 26 |
| 2.2.1 Definición del arbitraje                  | 26 |
| 2.2.2 Clases de Arbitraje                       | 26 |
| 2.2.1.1 En razón de quien administra            | 26 |
| 2.2.1.2 En razón a los criterios de solución    | 27 |
| 2.2.3 Naturaleza Jurídica de Arbitraje          | 29 |
| 2.2.4.1 La Teoría Jurisdiccional                | 29 |
| 2.2.4.2 La Teoría Contractual                   | 30 |
| 2.2.4.3 La Teoría Autónoma                      | 31 |
| 2.2.4. Arbitrajes Nacionales e Internacionales  | 32 |
| 2.2.5 Materias Arbitrales                       | 33 |
| 2.2.6 Convenio Arbitrales                       | 33 |
| 2.2.7 Laudo                                     | 33 |
| 2.2.8. El Arbitraje Popular                     | 34 |
| 2.3. Marco Conceptual                           | 35 |
| 2.4. Definición de términos                     | 35 |
| 2.5. Hipótesis                                  | 36 |
| 2.5.1. Hipótesis General                        | 36 |
| 2.5.1. Hipótesis Específica                     | 37 |

|  |    |
|--|----|
| CAPÍTULO III: MÉTODO   |    |
| 3.1. Tipo y enfoque de la investigación  | 38 |
| 3.2. Diseño y método de investigación  | 39 |
| 3.2.1 Método análisis – Síntesis   | 39 |
| 3.2.2 Método Descriptivo – Explicativo   | 40 |
| 3.2.3 Método Inductivo – Deductivo   | 40 |
| 3.2.4 Método Comparativo   | 41 |
| 3.3. Estrategia de prueba de hipótesis   | 41 |
| 3.4. Variables e indicadores   | 42 |
| 3.5. Universo  | 43 |
| 3.6. Muestra   | 44 |
| 3.7. Técnicas de investigación, instrumentos<br>de recolección de datos, procesamiento y análisis de datos |    |
| 3.7.1. Técnicas de investigación   | 45 |
| 3.7.2. Instrumentos de recolección de datos  | 46 |
| 3.7.3 Fuentes de recolección de datos  | 46 |
| 3.7.4. Procesamiento de análisis de datos  | 46 |
| <br>CAPITULO IV: PRESENTACIÓN DE RESULTADOS  |    |
| 4.1. Contrastación de hipótesis  | 47 |
| 4.2. Análisis de interpretación  | 47 |
| <br>CAPITULO V   | 48 |
| Informe final – Discusión  | 48 |
| <br>CONCLUSIONES   | 49 |
| RECOMENDACIONES  | 50 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS   | 51 |
| ANEXOS   | 52 |

## INTRODUCCIÓN

La investigación se enmarca en el, arbitraje como mecanismo alternativo de resolución de conflicto, como alternativa de acceso a la justicia de manera privada, sin embargo, éste medio alternativo, es oneroso y desconocido por la ciudadanía.

En el Perú se ha constituido los mecanismos alternativos de resolución de conflictos (conciliación extrajudicial), cuyo fin es buscar alternativas distintas al Proceso Judicial para resolver conflictos.

En ese sentido uno de los principales mecanismos alternativos de solución de conflictos, es el arbitraje; siendo éste eje y materia principal de la presente investigación.

En cuanto al arbitraje delega a un tercero neutral la solución de un conflicto, pudiendo resolver incumplimientos de contratos, indemnizaciones, derechos de propiedad, compromiso de contratos, cancelación de obligaciones, rentas, compraventa, desalojos, contratos financieros, contratos mercantiles, contratos con el estado y entre otras materias de libre disposición de las partes.

Es por ello que cada vez crece la importancia de institucionalizar, desarrollar y promover el arbitraje popular, para las personas que quieren resolver sus conflictos de forma alternativa, rápida, eficiente y a bajo costo.

La presente investigación se ha desarrollado en el periodo 2015-2016, enfoca en el lugar de la ciudad de Lima teniendo como objeto de estudio desarrollar el arbitraje de forma popular para que pueda tener difusión a todas las personas, con la finalidad que puedan resolver sus conflictos.

Para ello se ha considerado como objetivo general: Desarrollar acciones para fomentar el arbitraje popular a fin de simplificar y resolver los conflictos de los ciudadanos y determinar quién brinda a la población el servicio de arbitraje de baja cuantía.

En, ese contexto, se ha estimado lo siguiente:

1. Descentralizar el arbitraje y promover la creación de Centros de Arbitraje Popular a nivel nacional en instituciones públicas y privadas.
2. Fomentar el uso de Arbitraje como mecanismo alternativo de solución de conflictos, a través de políticas públicas.
3. Diseñar programas de capacitación para operadores del arbitraje popular.

Sobre, el particular este estudio contiene lo siguiente:

Capítulo I: Abarca el planteamiento del problema, antecedentes, objetivos, justificación, alcances, limitaciones, definición de variables.



Capítulo II: Comprende el marco teórico, las teorías generales relacionadas con el tema, las DOCTRINA Y TEORIA SOBRE ARBITRAJE, marco conceptual y la hipótesis.

Capítulo III: Referido al método, tipo de diseño de investigación, instrumentos de recolección de datos, procesamiento y análisis de datos.

Capítulo IV: Contiene la presentación de resultados, contrastación de hipótesis, análisis e interpretación.

Capítulo V: Comprende la discusión, conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas.

Y en los anexos se establecerán la ficha técnica de los instrumentos a utilizar y la definición de términos.

## **CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. ANTECEDENTES**

El nacimiento del arbitraje se origina en la cultura griega en los años 520 a.C., en los pueblos, ciudades con influencia política y militar de Atenas. El filósofo Aristóteles argumentaba lo siguiente: *“preferir un arbitraje más bien que un conflicto ante el tribunal, de hecho el árbitro cuida la equidad, el juez la ley; y el arbitraje ha sido inventado propiamente para esto, para dar fuerza a la equidad”*.<sup>1</sup>

Esta técnica tenía como único objeto resolver las controversias y conflictos entre los habitantes y estaba a cargo de 12 ancianos representantes de diversas ciudades Grecia, estos eran elegidos en una suerte de azar entre los 44 patriarcas de la nación griega, quienes eran una especie de administradores de justicia pública, es necesario resaltar que estos personajes realizaban un trabajo arbitraje estatal y privado.

Tucidides y Plutarco, historiadores y militares atenienses, afirmaban que las disputas de los habitantes, se resolvía frecuentemente con un arbitraje en cual se realizaba en una ciudad distinta; a donde se originó el conflicto a fin de que se resuelva con equidad y neutralidad.

### **Arbitraje en Roma**

Es, el periodo, en el que arbitraje se implementó como un método estructurado de distribuir, remedios y resoluciones pacíficas a los conflictos entre los ciudadanos, con la intervención y actuación de un tercero o terceros imparciales que, conocida la causa de la controversia, tenían la última palabra.

---

<sup>1</sup>MCLAUGHLIN Joseph “ H. A. Grigera Naon, *Choice of Law Problems in International Commercial Arbitration*, 22 (J.C.B. Mohr, Tübingen, 1992), disponible en <https://ir.lawnet.fordham.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1356&context=ilj>

Por otro lado en el derecho romano<sup>2</sup> se conoce al arbitraje como una institución jurídica, puesto que se encuentra mencionada en la Ley de las XXI Tablas año 451 a.C., es necesario resaltar que era de cumplimiento y obligatoriedad de todos los ciudadanos romanos.

Durante la época de la República Romana con la institucionalización del comercio como fuente dineraria para el imperio, era inevitable que aparecieran nuevos conflictos en materias de tráfico comercial en actividades marítimas y terrestres, ya que no se encontraban estipuladas en el Código de Justiniano, lo que dio el desarrollo del arbitraje por ser una forma versátil de resolver un conflicto por adaptarse de acuerdo a cada caso en concreto, procurando así evitar un vacío reglamentario.<sup>3</sup>

En la época medieval se les concedió a los árbitros licencia para ejercer los mismos poderes y funciones de los magistrados públicos, a lo cual su forma de resolución de controversias se llamó "*laudo arbitral*"<sup>4</sup>.

En la edad contemporánea específicamente luego de producirse la revolución francesa, se extendió una corriente proponiendo institucionalizar el arbitraje, considerándolo un derecho natural, por ser un mecanismo y/o antídoto adecuado para abusos en contra de la persona<sup>5</sup>.

En ese sentido diversos países de Europa, consideraron incluir en sus ordenamientos jurídicos el arbitraje, promoviéndolo como una solución voluntaria; en Francia mediante el decreto 1790; se obligó a sus ciudadanos que en materia de asuntos patrimoniales y de copropiedad, debían ser resueltos mediante arbitraje y sus laudos<sup>6</sup>.

Posteriormente luego de los eventos de la huelga de Chicago en 1886 de los derechos adquiridos por los trabajadores, se conformaron los primeros sindicatos,

---

<sup>2</sup> RIVERA VILCHEZ Walter Enrique, *El Arbitraje en el Perú* (2008)

<sup>3</sup>ZAPPALÁ Francesco "Universalismo Histórico del Arbitraje" (2009), disponible en <http://www.scielo.org.co/pdf/vniv/n121/n121a08.pdf>

<sup>4</sup> ZAPPALÁ Francesco "Universalismo Histórico del Arbitraje" (2009), disponible en <http://www.scielo.org.co/pdf/vniv/n121/n121a08.pdf>

<sup>5</sup>Idem

<sup>6</sup>Idem

en donde se difundió el arbitraje como un mecanismo para resolver conflictos colectivos de trabajo, en Francia se impuso la conciliación y el arbitraje como un requisito antes de acudir al sistema jurisdiccional, este modelo fue copiado y repetido en toda Europa y Occidente.<sup>7</sup>

Después de la restauración económica, derivada de la tragedia de la Segunda Guerra Mundial, los flujos e intercambios, no solamente mercantiles, sino también de naturaleza poblacional, cultural y social, a nivel planetario, generan la sociedad postindustrial.<sup>8</sup>

Permanece inmutada la configuración de los ordenamientos legales en lo relativo al aislamiento insular, siendo la única innovación jurídica el contrato.

El propósito del contrato entre particulares toma el lugar de la ley en muchos sectores de la vida social, y en el plano mundial suple el vacío normativo y las dificultades generadas por las barreras originadas en una infundada protección de la soberanía estatal. Son problemáticas y obstáculos que la clase mercantil, desde comienzos del milenio, busca enfrentar de manera satisfactoria.<sup>9</sup>

En la sociedad internacional, se iniciaron a difundir diversos tipos de contratos como el *know-how*<sup>10</sup>, y de *jointventure*<sup>11</sup>, en esta nueva realidad jurídica la circulación internacional de nuevos modelos contractuales antes mencionados, que son generalmente atípicos, lo que manifiestamente aparecerán nuevos e inesperados conflictos que los legisladores y los jueces, por su complejidad y naturaleza del origen del conflicto comercial y patrimonial, generaran que la carga procesal aumente que como consecuencia exista una demora e ineficacia del instrumento justicia del Poder Judicial peruano, en consecuencia se debe aligerar

---

<sup>7</sup> ARÉVALO VELA Javier, *Derecho colectivo del trabajo*, disponible en <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1449>

<sup>8</sup> ZAPPALÁ Francesco "Universalismo Histórico del Arbitraje" (2009), disponible en <http://www.scielo.org.co/pdf/vniv/n121/n121a08.pdf>

<sup>9</sup> *Idem*.

<sup>10</sup> *Know-How* Un uso muy difundido del término suele utilizarse en la venta de franquicias, ya que lo que se vende es el "saber cómo". Las franquicias generalmente son vendidas por países o empresas

<sup>11</sup> *JOINTVENTURE* También se le conoce a este contrato como de "Riesgo compartido", y tiene como característica que dos o más personas naturales o jurídicas, celebran este contrato con el objeto de realizar una actividad económica específica, es decir, realizar un negocio en conjunto, asumir el riesgo respectivo en común y disfrutar de sus beneficios, por un tiempo determinado, sin la necesidad de constituir una sociedad o persona jurídica.

la menciona carga, por lo que las mismas partes de un conflicto generaran una natural auto-organización mediante el sometimiento de su voluntad trasladando la decisión a un tercero (árbitro), afín de generar una decisión rápida pronunciándose de acuerdo a las normas que las partes hayan acordado.

### **1.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.2.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.-**

Con respecto al arbitraje es un mecanismo de solución de conflictos desde hace algunos años, no ha logrado arraigarse en la práctica y en las decisiones de las mayorías; pues aún ellas recelan de esta forma de gestión de controversias.

Precisamente, para acercar el arbitraje a la población emergente es que mediante La Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1071, Ley de Arbitraje, se crea el arbitraje popular, con el fin de solucionar conflictos de los emprendedores, empresarios, profesionales y público en general, necesitados una justicia alternativa, que sea eficaz, rápida, confiable y, sobre todo, y cuyos conflictos son de baja cuantía, es decir, no sobrepasan, los S/ 76,000 soles.

Por otra parte en 2008, el Estado constituyó el Centro de Arbitraje Arbitra Perú, perteneciente al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.<sup>12</sup>

Una institución arbitral que atiende conflictos como los tiene cualquier ciudadano: incumplimiento de contrato, indemnizaciones, pagos de deudas, cobro de alquileres, devengados, desalojos, entre otros tipo de conflictos que se puedan generan entre la relación de las personas. Los gastos administrativos, así como los honorarios del árbitro interviniente, son austeros, no obstante que intervienen profesionales de reconocida trayectoria en la función arbitral.

En ese contexto el Estado a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS, se ha convertido en el promotor del arbitraje popular y difunde su uso a todos los sectores de la sociedad, desarrolla acciones para fomentar la creación de instituciones dedicadas a este tipo de arbitraje y de programas de capacitación

---

<sup>12</sup> *DECRETO LEGISLATIVO N° 1071 - Decreto Legislativo que norma el arbitraje*

pero los cuales son insuficientes ya que la gran mayoría de ciudadanos no conocen este mecanismo de solución de conflictos confundiendo inclusive con otro mecanismo como la conciliación extrajudicial.<sup>13</sup>

La difusión del arbitraje popular es lenta y conocida por algunos pocos, pero prometedora que en algún momento ayudara a disminuir el sistema judicial.

En cuanto al arbitraje popular se deber acercar al ciudadano invitándolo a participar, al mismo tiempo a las instituciones públicas y privadas a manera de difundir la práctica del arbitraje, haciendo un fácil su acceso, debe y tiene que ser descentralizado el servicio, ya que por el momento solo se realiza en Lima, con la finalidad de un acceso a la justicia de forma alternativa.

Por otro lado, es preciso señalar que, no existe una institución pública o autoridad competente que administre un registro único a escala nacional de árbitros o instituciones arbitrales. Por el contrario, existen diversos registros de árbitros e instituciones arbitrales, como es el caso del arbitraje popular o el arbitraje administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), por mencionar solo dos ejemplos<sup>14</sup>.

En, efecto el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos no cuenta con un Registro Nacional de Árbitros Autorizados al no haber conferido la Ley de Arbitraje esas facultades; debido a que no es un ente regulador del arbitraje en el país, como si sucede con la conciliación extrajudicial.

Conforme al Decreto Supremo N° 016-2008-JUS<sup>15</sup>, *“que crea el Programa de Arbitraje Popular, establece que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ejerce funciones de órgano promotor del Arbitraje Popular”*.

Como se afirma líneas arriba, entre otras acciones, brindando a la población el servicio de arbitraje, a través de su Centro de Arbitraje Popular Arbitra Perú, sin

---

<sup>13</sup> CASTILLO RAFAEL Carlos, *“Tema Registro Arbitral”*, 2015, Diario Oficial El Peruano publicado el 26/02/2015

<sup>14</sup> *Ídem*

<sup>15</sup> CREAN EL PROGRAMA DE ARBITRAJE POPULAR DECRETO SUPREMO N° 016-2008-JUS (Publicado el 28-11-2008)

embargo las instituciones arbitrales son personas jurídicas públicas o privadas que se regulan por sus normas estatutarias y reglamentos que de manera ad hoc crean, con arreglo al Decreto Legislativo N° 1071 - Ley de Arbitraje.<sup>16</sup>

En nuestra legislación no se limita la creación de centros de arbitraje, ni se condiciona su funcionamiento a la inscripción en determinados registros, salvo las instituciones públicas con funciones arbitrales.

En contraste con lo anterior debería crearse el Registro Nacional Único de Árbitros, que podría estar a cargo de la DCMA del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; es necesario hacer notar que existe una percepción generalizada de la ciudadanía y diversas instituciones tutelares, que hay, o debiera haber, un registro único, a escala nacional, de árbitros e instituciones arbitrales, confeccionado y manejado por una institución rectora del arbitraje, y desde donde se irradie la información, que asegure la confiabilidad y seguridad jurídica de los arbitrajes, especialmente de los arbitrajes ad hoc.<sup>17</sup>

## **1.2.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA. -**

### **1.2.2.1. PROBLEMA PRINCIPAL**

¿Cuáles son las acciones que se debe realizar para difundir y masificar el arbitraje popular, a fin de brindar un acceso a la justicia de forma alternativo y resolver los conflictos de los ciudadanos?

### **1.2.2.2. PROBLEMA SECUNDARIO**

¿Cuáles son las medidas que debe tomar para que los ciudadanos accedan al servicio del arbitraje popular?

## **1.3.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:**

### **1.3.1 OBJETIVO GENERAL. -**

---

<sup>16</sup> CASTILLO RAFAEL Carlos, "Tema Registro Arbitral", 2015, Diario Oficial El Peruano publicado el 26/02/2015

<sup>17</sup> Ídem.

Desarrollar acciones para fomentar y difundir el arbitraje popular a fin de resolver los conflictos de los ciudadanos de forma alternativa y determinar cuáles son las medidas que se debe tomar para que los ciudadanos accedan al servicio del arbitraje.

### **1.3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO. –**

1. Descentralizar el arbitraje popular y promover la creación de Centros de Arbitraje Popular a nivel nacional en instituciones públicas y privadas.
2. Fomentar el uso de Arbitraje Popular como mecanismo alternativo de solución de conflictos a través de políticas públicas.
3. Diseñar programas de capacitación para operadores del arbitraje popular y conversatorios para el público en general, a través de políticas públicas.

### **1.4.- JUSTIFICACIÓN:**

Se argumenta la investigación dado que la falta de acceso a la justicia constituye una situación que se vive día a día propio de nuestra realidad peruana ya que radica un tema de trascendencia social y relevancia jurídica.

La justificación legal se basa en aligerar a nuestro sistema de justicia nacional, por otro lado asistiendo y ejecutando mediante capacitaciones a los operadores del arbitraje y público en general (población) con la meta de resolver de idónea los conflictos sociales contribuyendo a la justicia nacional.

Sin embargo, este medio alternativo de solución de conflictos no está al alcance de las personas de escasos recursos por su alto valor económico ha originado el deseo de difundir el **arbitraje popular**, cuyos objetivo serían, para fomentar el acceso a la justicia de forma alternativa a través del arbitraje, con el fin de simplificar y resolver los conflictos de los ciudadanos.

Es así, que el arbitraje popular facilitaría y garantizaría la una forma alternativa de justicia, el promover este medio implica muchos aspectos ya



que es una unidad compleja y es lo que se debe preservar en el derecho; de tal forma que las normas deberían facilitar la ejecución de estas alternativas.

Ésta investigación quiere enfocar la falta de difusión del arbitraje popular, siendo que en este caso se ha centralizado en la ciudad de Lima exclusivamente en el distrito de Miraflores, con desconocimiento de su existencia como instrumento alternativo de acceso al justicia.

#### **1.5.- ALCANCES Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN:**

La trascendencia relacionada con el arbitraje frente a lo oneroso que resulta ser para las personas de bajos recursos en nuestro país; siendo de suma interés en razón de todo el ámbito nacional, ya que emitir un laudo arbitral tiene el mismo valor de una sentencia judicial y las partes se someten a cumplir con la decisión emitida por el árbitro.

Se podrá ver los alcances en el papel que juega el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ya que es la entidad promotora del arbitraje popular, sugiriendo a través de Políticas Públicas (directivas, resoluciones directorales, instrumentos de gestión y participación ciudadana) con la finalidad de brindar un acceso alternativo de equidad y justicia para todos los ciudadanos.

Dentro de las limitaciones se han podido observar que llevar a cabo, no existe mayor cantidad de legislación nacional, jurisprudencia nacional, doctrina nacional sobre este tema. Sin embargo también será de gran ayuda el material bibliográfico internacional que nos dará un alcance de formas de resolución en otros países que con un mayor desarrollo doctrinal hará un estudio minucioso que podrá enfocar y desarrollar mejor el presente trabajo de investigación.

## **1.6 DEFINICIÓN DE VARIABLES**

En la presente investigación consideramos como variables, en los siguientes términos; independiente el arbitraje popular y como variable dependiente difundir el arbitraje a través de Políticas Públicas. Desagregando la variable independiente es la población y desagregado la variable dependiente es el servicio del arbitraje popular.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1.- TEORÍAS GENERALES RELACIONADAS CON EL TEMA**

Por lo que se refiere a los árbitros son los que estarían encargados de dirigir el arbitraje, son profesionales especializados en diversas materias, quienes luego de haber pasado una evaluación de forma estricta, realizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, debiendo cumplir una serie de requisitos los cuales serían, acreditar la condición de abogado u otra profesión, con la copia certificada del título profesional expedido por universidad nacional o extranjera, ejercicio profesional por un mínimo de cinco (5) años, acreditar haber recibido un curso de formación como árbitro ante cualquiera de las cámaras de comercio, universidades, colegios profesionales, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y/u otra entidad; o acreditar experiencia como juez o árbitro, aprobar la entrevista personal; es necesario resaltar que el árbitro debe actuar de forma independiente, imparcial, valorar pruebas, cumplir con los plazos del arbitraje y emitir laudo arbitral en consecuencia esa decisión tiene el mismo valor que un sentencia judicial y las partes se someten a cumplir con la decisión emitida por el árbitro.<sup>18</sup>

En, ese sentido, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tiene un papel importante, ya que es ente rector del arbitraje popular, es preciso mencionar que se le fue conferido mediante el Decreto Legislativo N° 1071.

#### **2.2. DOCTRINA Y TEORIA SOBRE ARBITRAJE**

##### **2.2.1 DEFINICIÓN DE ARBITRAJE EN SENTIDO AMPLIO**

---

<sup>18</sup> *Justicia Arbitral (Arbitra Perú) | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú.*  
URL:<https://www.minjus.gob.pe/justicia-arbitral-arbitra-peru/>

El arbitraje es un procedimiento por el cual se somete una controversia, por acuerdo de las partes, a un árbitro o a un tribunal de conformado por tres (3) árbitros que dictan una decisión sobre la controversia que es obligatoria para las partes.

Por otro lado, Francisco González de Cossío señala como “*concepto genérico de "arbitraje" (vocablo que proviene del latín *ad* *bit* *er*, formado por la preposición *ad*, y *arbit* *er*, que significa "tercero que se dirige a dos litigantes para entender sobre su controversia") se refiere al proceso de solución de conflictos -distinto a la jurisdicción estatal mediante el cual se dirimen controversias entre intereses particulares y surge de sus voluntades, las que se expresan en un compromiso por medio del cual prefieren concordar sus entredichos con base en el consejo o avenencia de otra persona de su confianza (física o colectiva) a la que regularmente se le llama "árbitro", "avenidor" o "arbitrador", en cuyas manos las partes eligen colocar voluntariamente la respuesta al problema que las enfrenta, buscando lograr así el esclarecimiento del conflicto con una decisión práctica y sustancialmente diversa de la jurisdicción, que proviene de la autodeterminación de las sociedades que deciden entregar al Estado la potestad pública de tutelar los conflictos intersubjetivos en juicios.*

*Desde esta perspectiva, el arbitraje, en principio, no supone la solución de diferencias mediante el proceso jurisdiccional sino a partir de la voluntad.”<sup>19</sup>*

De acuerdo con Natale Amprimo Plá<sup>20</sup> el arbitraje, como mecanismo de solución de controversias eminentemente privado, encuentra su origen y razón de ser en la voluntad de las partes, las que libérrimamente renuncian al mecanismo natural de solución de conflictos que les provee el Estado y le confieren autoridad al árbitro designado, para que sea este último quien resuelva el desacuerdo o conflicto

## **2.2.2. CLASES DE ARBITRAJE**

### **2.2.2.1 EN RAZÓN DE QUIÉN ADMINISTRA:**

---

<sup>19</sup> GONZÁLEZ DE COSSÍO Francisco, “LA ESCURRIDIZA NOCIÓN DE ‘ARBITRAJE’: UN EJERCICIO DE DEFINICIÓN TAN ARDUO COMO IMPORTANTE”, disponible en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/juridica/article/view/11738/10730>

<sup>20</sup> AMPRIMO PLÁ Natale, *Extensión de los efectos del Convenio arbitral a no signatarios* (2009) *Revista del Poder Judicial* N° 5

El lugar donde se desarrolla el arbitraje o sede arbitral puede entenderse de diferentes maneras: en sentido estricto está referido al lugar geográfico y jurisdiccional en donde se realizará el proceso y, por lo tanto, la ubicación determinará las normas aplicables. Por otro lado, puede ser entendido como el lugar en donde se organizará y desarrollará el proceso llevando a cabo las actuaciones arbitrales físicamente, así como la presentación de escritos y custodia del expediente. En este caso se habla muchas veces de sedes ad-hoc y de sedes institucionales

**- Ad hoc:**

Carlos Alberto Soto Coaguila menciona que *el “arbitraje ad-hoc también es conocido como arbitraje personalizado, debido a que la designación de los árbitros supone el encargo de una obligación.*

*Ello implica que las personas físicas que ejercen la función de árbitros son las que asumirán directamente la responsabilidad del arbitraje. Por lo tanto, la solución del conflicto en este tipo de arbitraje no puede delegarse. Las partes en el arbitraje ad-hoc cuentan con todas las facultades para regular el procedimiento arbitral. Pueden crear reglas específicamente aplicables a la solución de su controversia. Debido a la libertad y flexibilidad en el desarrollo del arbitraje, la doctrina lo califica como un arbitraje libre”<sup>21</sup>*

**- Institucional:**

Conforme a Carlos Soto Coaguila manifiesta, *“las partes se someten a los reglamentos y procedimientos de la institución arbitral, la que se encuentra facultada para designar a los árbitros en defecto de las partes o en caso de falta de acuerdo en la designación del tercer árbitro, fijar el procedimiento a seguirse, establecer los plazos aplicables.*

---

<sup>21</sup>SOTO COAGUILA Carlos Alberto, *El Arbitraje en el Perú y el mundo*, (2008) extraído [http://peruarbitraje.org/pdf/LIBRO\\_COLECTIVO\\_1\\_EL\\_ARBITRAJE\\_EN\\_EL\\_PERU\\_Y\\_EL\\_MUNDO.pdf](http://peruarbitraje.org/pdf/LIBRO_COLECTIVO_1_EL_ARBITRAJE_EN_EL_PERU_Y_EL_MUNDO.pdf), Extensión de los efectos del Convenio arbitral a no signatarios (2009) Ediciones Magana – Biblioteca Nacional.

*Es la intervención de una institución arbitral tiene la finalidad de apoyar a las partes y a los árbitros en el desarrollo del arbitraje, llenando los vacíos que existan al interior del proceso arbitral”.*<sup>22</sup>

#### **2.2.2.2 EN RAZÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLUCIÓN:**

El arbitraje es de derecho cuando los árbitros resuelven la controversia con arreglo al derecho aplicable, mientras que el arbitraje será de conciencia o equidad, cuando los árbitros, sin ser necesariamente abogados, resuelvan de acuerdo a sus conocimientos y a su leal saber y entender.

##### **- Derecho**

En el arbitraje de derecho, el tribunal arbitral y/o árbitro, conforme a Soto Coaguila *“resuelve el conflicto suscitado entre las partes aplicando el derecho vigente. Por ello, su decisión debe fundarse en lo previsto por el ordenamiento jurídico. Desde luego, en los arbitrajes de derecho, los árbitros no están limitados a la aplicación exclusiva de la ley o norma legal escrita, sino que también deben acudir a las demás fuentes del derecho, como la jurisprudencia, la doctrina, los principios generales del derecho y la costumbre.”*<sup>23</sup>

##### **- Conciencia o equidad**

Soto Coaguila, manifiesta que, *“el tribunal arbitral resuelve la controversia sobre la base de sus conocimientos y de acuerdo a su leal saber y entender”.*<sup>24</sup>

#### **2.2.3. NATURALEZA JURÍDICA DEL ARBITRAJE**

De acuerdo a la teoría manifestada por Francisco Gonzales Cossio *“La naturaleza jurídica del arbitraje ha generado debate. No obstante que a la fecha dicho debate no ha encontrado una solución que sea generalmente aceptada, existen cuatro teorías relevantes: la jurisdiccional, la contractual, la mixta o híbrida, y la autónoma*

---

<sup>22</sup> Ídem

<sup>23</sup> SOTO COAGUILA Carlos Alberto, *El Arbitraje en el Perú y el mundo*, (2008) disponible [http://peruarbitraje.org/pdf/LIBRO\\_COLECTIVO\\_1\\_EL\\_ARBITRAJE\\_EN\\_EL\\_PERU\\_Y\\_EL\\_MUNDO.pdf](http://peruarbitraje.org/pdf/LIBRO_COLECTIVO_1_EL_ARBITRAJE_EN_EL_PERU_Y_EL_MUNDO.pdf), Extensión de los efectos del Convenio arbitral a no signatarios (2009) Ediciones Magana – Biblioteca Nacional

<sup>24</sup> Ídem

o sui géneris. A continuación se resumirán, para luego mencionar algunos desarrollos judiciales”<sup>25</sup>

#### **a) LA TEORÍA JURISDICCIONAL:**

Esta corriente sostenida por Francisco Gonzales Cossio señala que *“El arbitraje tiene, en su esencia, naturaleza jurisdiccional ya que el origen de la institución, su posibilidad de existencia, apoyo estatal y regulación de los actores principales (el árbitro y el juez) es similar, y en ocasiones idéntica. Esta concepción del arbitraje postula que es una función del Estado controlar y regular los arbitrajes que tengan lugar dentro de su jurisdicción.*”<sup>26</sup>

*Ello dado que la solución de controversias mediante la interpretación y aplicación del derecho (la función jurisdiccional) es una función soberana normalmente ejercida mediante los tribunales nacionales establecidos para dicho propósito por el Estado”.*

Por consiguiente, *si es que puede tener lugar la solución de una controversia por un medio distinto a dicha facultad, ello ocurre puesto que el Estado así lo admite en forma expresa o tácita. Esta autorización (vía el concepto de arbitrabilidad) es un acto de justicia delegada, o paralela, que encuentra su sanción en la ejecutabilidad del laudo en forma similar a una sentencia proveniente de un juez estatal.*<sup>27</sup>

#### **b) LA TEORÍA CONTRACTUAL:**

Continuando con la teoría de Francisco Gonzales Cossio manifiesta que el arbitraje:

*“tiene naturaleza contractual. Sus orígenes, existencia y regulación dependen de la continuada existencia de la voluntad de las partes. El corazón de esta corriente de opinión consiste en que todo el procedimiento arbitral está basado en acuerdos contractuales.*

---

<sup>25</sup> GONZÁLEZ DE COSSÍO Francisco - La naturaleza jurídica del arbitraje: Un ejercicio de balanceo químico – 2007 extraído de <http://www.gdca.com.mx/espanol/quienes.html>.

<sup>26</sup> Ídem

<sup>27</sup> GONZÁLEZ DE COSSÍO Francisco - La naturaleza jurídica del arbitraje: Un ejercicio de balanceo químico – 2007 extraído de <http://www.gdca.com.mx/espanol/quienes.html>.

*Ello se observa tanto en el acuerdo como en el laudo arbitral ya que reflejan el carácter contractual del arbitraje siendo los mismos un 'conjunto de actos contractuales privados'.<sup>51</sup> Siendo el arbitraje un resultado de la libertad contractual, es la autonomía de la voluntad la que da origen a dicho sistema de justicia privada.*

*Quienes apoyan esta teoría niegan la supremacía o control del Estado sobre el arbitraje y consideran que la esencia del arbitraje radica en la voluntad y consentimiento de las partes.<sup>28</sup>*

### **c) LA TEORÍA AUTÓNOMA:**

Se observa al arbitraje per se, lo que hace, lo que busca lograr, cómo y por qué funciona en la forma en que lo hace. Reconoce que el derecho arbitral se ha desarrollado para lograr la consecución armónica del arbitraje y de las relaciones comerciales internacionales.

Francisco Gonzales Cossio señala:

*“En lugar de darle más peso al papel que el derecho de la sede del arbitraje puede ejercer y a la autonomía de la voluntad de las partes, se enfoca en el medio legal y empresarial donde las partes acuerdan a participar en el procedimiento arbitral. El arbitraje internacional se ha desarrollado puesto que las partes han buscado un sistema flexible, no-nacional, para la solución de sus controversias comerciales.*

*Para ello, los que utilizan el arbitraje buscan un mecanismo que se respete y ejecute, que contemple un procedimiento justo, diseñado para satisfacer ciertas características del caso particular, pero que no emule necesariamente los sistemas procesales nacionales, los cuales son justamente lo que se desea evitar. Al optar por el arbitraje, lo que se desea es que los árbitros sean imparciales y justos, y que el laudo que eventualmente se emita sea final, obligatorio y de fácil ejecución.<sup>29</sup>*

---

<sup>28</sup> GONZÁLEZ DE COSSÍO Francisco - La naturaleza jurídica del arbitraje: Un ejercicio de balanceo químico – 2007 extraído de <http://www.gdca.com.mx/espanol/quienes.html>.

<sup>29</sup> GONZÁLEZ DE COSSÍO Francisco, HOMENAJE A DON RAÚL MEDINA MORA extraído <http://www.gdca.com.mx/PDF/arbitraje/SOBRE%20LA%20NAT%20JDCA%20ARBITRAJE%20Hom%20%20Raul%20Medina.pdf>



## **2.2.4 ARBITRAJES NACIONALES E INTERNACIONALES:**

El arbitraje nacional es aquel que se da cuando todo el proceso arbitral y sus efectos se lleven a cabo en un único Estado, mientras que el arbitraje Internacional se da cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que al momento de celebrarse el convenio arbitral, las partes tengan domicilios en estados diferentes.
- b) Si el lugar del arbitraje, determinado en el convenio arbitral o con arreglo a éste, está situado fuera del estado en que las partes domicilian.
- c) Si el lugar de cumplimiento de una parte sustancial, de las obligaciones de la relación jurídica o el lugar con el cual el objeto de la controversia, tiene una relación más estrecha, está situado fuera del territorio nacional, tratándose de partes domiciliadas en el Perú. Cabe anotar que ahora hay una regulación única en el país, pues con la nueva normatividad se ha pasado de un sistema dualista a un sistema monista, el cual trata al arbitraje de manera unitaria.

## **2.2.5 MATERIAS ARBITRALES**

Pueden someterse a arbitraje las controversias sobre materias de libre disposición conforme a derecho, así como aquellas que la ley o los tratados o acuerdos internacionales autoricen.

## **2.2.6. CONVENIO ARBITRAL**

El arbitraje como método excepcional de solución de controversias tiene su partida de nacimiento en el convenio arbitral que al efecto suscriben las partes<sup>30</sup>.

Así, la renuncia de éstas a la posibilidad de recurrir a la jurisdicción estatal para dirimir sus controversias patrimoniales, obliga a que las partes específicamente celebren un convenio arbitral que es el que da vida a la competencia de los árbitros para resolver el conflicto.

---

<sup>30</sup> RUSKA MAGUIÑA, Carlos, "Pacte con cuidado, podría terminar en el poder judicial", en: REVISTA PERUANA DE ARBITRAJE, N° 4, Lima, 2007, p. 58

En ese sentido, tenemos un arbitraje fundamentalmente convencional y excepcional con respecto a la jurisdicción común. No obstante, basta que se pacte debidamente para que los efectos del convenio se desencadenen irremediablemente.

### **2.2.7. LAUDO**

Laudo es la denominación de la resolución que dicta un árbitro y que sirve para dirimir (resolver) un conflicto entre dos o más partes. El equivalente al laudo en el orden jurisdiccional es la sentencia, que es la que dicta un juez.

La diferencia estriba en que, mientras que la jurisdicción del juez viene marcada por la ley, la jurisdicción del árbitro viene dictada por la autonomía de la voluntad de las partes. Por lo tanto, el arbitraje debe ser aceptado por ambas partes (ya sea de forma previa "*Convenio arbitral*", a través de un contrato, o de posteriormente, cuando ya ha surgido el conflicto) como forma de resolver el litigio.

### **2.2.8 EL ARBITRAJE POPULAR**

Rafael Medina Rospigliosi señala que *"es un tipo de arbitraje, en que una de las partes, es un persona común y corriente, profesional o público en general, cuyo conflicto no sobrepasa veinte Unidades Impositivas Tributarias (20 UIT), posee un procedimiento esencialmente sumarísimo, por el cual un tercero neutral e imparcial llamado árbitro, decide la controversia de manera definitiva"*.<sup>31</sup>

Esencialmente es un procedimiento de arbitraje con menor costo, escueto, de escasa dificultad, institucional, rápido, módico con idéntica consecuencia de una sentencia de segunda instancia la cual es inapelable.

En, ese contexto y en virtud a lo señalado líneas arriba el "arbitraje popular" cuenta con un reglamento escueto, en consecuencia es rápido y de fácil acceso.

El nombre de "arbitraje popular", tiene el propósito, de ubicar a este modo de arbitraje, a una forma alternativa de acceso a la justicia a toda la población y público en general que clama por justicia, dado que el arbitraje es utilizado en forma exclusiva para un grupo con optimos medios de dinero

---

<sup>31</sup> MEDINA ROSPIGLIOSI Rafael "VISIÓN GENERAL DEL ARBITRAJE POPULAR EN PERU" -2015; extraído y disponible en <https://conciliacionarbitrajeperu.blogspot.com/2015/04/vision-general-del-arbitraje-popular-en.html>

Las particularidades del “arbitraje popular”:

#### **A.- Poca cuantificación.**

Se basa esencialmente por su mínima cuantía, dado que valor de la pretensión en conflicto y/o en controversia no puede sobrepasar “veinte (20) UIT”, que al cambio sería hasta S/ 83.000.00 soles.

#### **B.- Administrado y/o institucionalizado**

Conforme a Rafael Medina Rospigliosi *“el arbitraje popular, es de naturaleza institucional, es un prototipo de arbitraje cuya característica fundamental, radica en que una entidad o institución constituida como persona jurídica de derecho público o privado”*.<sup>32</sup>

Asimismo agrega que *“el arbitraje popular se encarga de la administración, organización del trámite del proceso arbitral, designación de los árbitros, de proveer el reglamento al que se someten las partes y la infraestructura necesaria para desarrollar el arbitraje”*.<sup>33</sup>

*“El árbitro único y/o tribunal arbitral colegiado que analiza, desarrolla y remedia los conflictos llevados a cabo en el “Centro de Arbitraje Popular Arbitra Perú”, generalmente son profesionales en derecho con especialidades en otras materias que no son de índole jurídica”*.<sup>34</sup>, de ello se desprende que tienen capacidad, independencia y autonomía para resolver.

*“El Centro de Arbitraje Popular, tiene su propia tabla de aranceles de Tribunal Arbitral y Arbitro Único, de modo que el público, puede conocer fácilmente, cuánto gastara en un arbitraje popular”*<sup>35</sup>, con ello se puede tener claro cuánto sería el costo de todo el procedimiento.

*“Este arbitraje, posee sus propias instalaciones, donde se desarrollan las audiencias, se archivan los expedientes, mesa de partes donde presentar las*

---

<sup>32</sup> MEDINA ROSPIGLIOSI Rafael “VISIÓN GENERAL DEL ARBITRAJE POPULAR EN PERU” -2015; extraído y disponible en <https://conciliacionarbitrajeperu.blogspot.com/2015/04/vision-general-del-arbitraje-popular-en.html>

<sup>33</sup> Ídem

<sup>34</sup> MEDINA ROSPIGLIOSI Rafael “VISIÓN GENERAL DEL ARBITRAJE POPULAR EN PERU” -2015; extraído y disponible en <https://conciliacionarbitrajeperu.blogspot.com/2015/04/vision-general-del-arbitraje-popular-en.html>

<sup>35</sup> Ídem

*solicitudes y escritos durante el desarrollo del proceso arbitral*<sup>36</sup>. Al poseer sus propias instalaciones, ofrece garantía y cuidado de los medios probatorios presentados los cuales deben guardar confidencialidad.

### **3.- De derecho y de conciencia**

Continuando con lo desarrollado y conforme con la teoría de Rafael Medina Rospigliosi señala conforme al reglamento del centro que, *“puede ser de derecho o de conciencia, según el acuerdo de las partes, plasmado en el convenio arbitral, basados en su libertad de regulación”*<sup>37</sup>, en virtud a su reglamento y a la ley de arbitraje general.

*Es de derecho, cuando el árbitro resuelve el conflicto empleando la normas legales, motivando su laudo y evaluando los medios probatorios presentados (código procesal civil, constitución y/o normas especiales)*

### **4.- Expeditivo**

De acuerdo con lo desarrollado y conforme con Rafael Medina Rospigliosi, toda vez que es un procedimiento breve con un resultado rápido y definitivo.

### **5.- Módico y asequible.**

En virtud y de acuerdo con Rafael Medina Rospigliosi el menor precio frente a otros centros de arbitraje, *“lo cual permite una alternativa de derecho y justicia para todas las personas, toda vez que para solventar el procedimiento arbitral, es con un pago insuperable de S/ 300.00 soles.”*<sup>38</sup>

### **6.- Menor complejo**

Se simplifican en dos las etapas procesales, mediante la audiencia única y antes de resolver.

### **7.- Eficaz**

---

<sup>36</sup> MEDINA ROSPIGLIOSI Rafael “VISIÓN GENERAL DEL ARBITRAJE POPULAR EN PERU” -2015; extraído y disponible en <https://conciliacionarbitrajeperu.blogspot.com/2015/04/vision-general-del-arbitraje-popular-en.html>

<sup>37</sup> Ídem

<sup>38</sup> JUSTICIA ARBITRAL (Arbitra Perú) | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú. Disponible en URL:<https://www.minjus.gob.pe/justicia-arbitral-arbitra-peru/>.

Conforme lo señalado este tipo de procedimiento “*soluciona controversias de índole civil y comercial, a través de un laudo arbitral definitivo e inapelable, es decir, con la calidad de cosa juzgada. El laudo arbitral, es dictado por árbitros remunerados por las propias partes en conflicto, quienes no trabajan para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con lo cual se garantiza su imparcialidad y neutralidad en los conflictos sometidos a su conocimiento.*”<sup>39</sup>

## **8.- Facultativo**

El arbitraje popular “*resulta voluntario, porque ambas partes en ejercicio de su autonomía de la libertad, acuerdan en una cláusula arbitral, someter la solución de determinados conflictos que hayan surgido o puedan surgir entre ellos, a la decisión de un particular que impone la solución al conflicto.*”,<sup>40</sup> resulta voluntario por que las partes se someten al proceso arbitral mediante una cláusula que contiene un convenio arbitral

### **Que controversias se pueden supeditar**

Se fija mediante la “disponibilidad con tope de 20 Unidades Impositivas Tributarias (20 UIT)”, de acuerdo al desarrollo de Rafael Medina Rospigliosi “*es decir, las partes en conflicto pueden someter a un arbitraje popular, todas aquellas controversias, en que, están facultadas para ejercer su autonomía de voluntad privada, para crear, modificar, regular y extinguir relaciones jurídicas eficaces, siempre que no supere las veinte Unidades Impositivas Tributarias (20 UIT).*”

*Así, pueden ser materias de arbitraje popular: Incumplimiento de contratos, indemnizaciones, derechos de propiedad y posesión, responsabilidad contractual y extracontractual, pago de deudas, alquileres, contratos de compra-venta de inmuebles, desalojos, contrato de seguros, contratos financieros, conflictos laborales, conflictos comerciales, mercantiles.*”<sup>41</sup>

### **Manera de participar voluntariamente al arbitraje**

Consta de las siguientes formas:

---

<sup>39</sup> Í MEDINA ROSPIGLIOSI Rafael “VISIÓN GENERAL DEL ARBITRAJE POPULAR EN PERU” -2015; extraído y disponible en <https://conciliacionarbitrajeperu.blogspot.com/2015/04/vision-general-del-arbitraje-popular-en.html>

<sup>40</sup> Ídem

<sup>41</sup> MEDINA ROSPIGLIOSI Rafael “VISIÓN GENERAL DEL ARBITRAJE POPULAR EN PERU” -2015; extraído y disponible en de <https://conciliacionarbitrajeperu.blogspot.com/2015/04/vision-general-del-arbitraje-popular-en.html>

- Mediante una clausula arbitral, que literalmente es:  
*"Toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato, convenio o acto jurídico, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través del arbitraje popular, mediante fallo definitivo, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad".*
- Mediante la suscripción de un convenio luego de la aparición del conflicto.

#### **Etapas del procedimiento arbitral. –**

- Solicitud.
- Resolución de admisión de la solicitud.
- Notificación a la parte demandada.
- Audiencia de Instalación.
- Demanda y Reconvención.
- Audiencia Única.
- Fijación de Puntos Controvertidos y Saneamiento.
- Laudo

### **2.3. MARCO CONCEPTUAL**

De conformidad con Beatriz Franciskovic Inguza señala que *"Nuestra Constitución Política en el artículo 139° inciso 1 prevé como una excepción de la función jurisdiccional a la militar y arbitral. El Arbitraje constituye una forma privada de administrar justicia cuando nos encontremos frente a conflictos, que estén por surgir o que ya hayan surgido entre las partes, sobre materias determinados o determinables que contienen derechos disponibles y que las partes en principio, hayan suscrito un convenio arbitral sometiéndose a esta institución."*<sup>42</sup>

---

<sup>42</sup>FRANCISKOVIC INGUNZA Beatriz El Arbitraje Popular disponible en [http://www.derecho.usmp.edu.pe/instituto/revista/articulos/EL\\_ARBITRAJE\\_POPULAR.pdf](http://www.derecho.usmp.edu.pe/instituto/revista/articulos/EL_ARBITRAJE_POPULAR.pdf)

Como lo señala el Dr. Roque Caivano, este medio de resolver conflictos cada vez está surgiendo debido a *"Las malas condiciones en que se está prestando actualmente el servicio de justicia por los Órganos del Poder Judicial así como por la real y efectiva insatisfacción de los intereses de las partes "* Citando al Dr. Fernando de Trazegnies Granda, podemos decir que *"También influyó mucho la crisis del Poder Judicial, su lentitud, la burocratización de la justicia y la desconfianza respecto de la imparcialidad de sus fallos"*

Se sustenta en la necesidad de ofrecer masivamente a la sociedad un medio alternativo de solución de controversias de aquellos conflictos que versen sobre derechos de libre disposición.

Es necesario promover el uso masivo del "arbitraje popular" en todos los sectores sociales, por ser accesible, ágil y a costos razonables para las grandes mayorías.

El arbitraje es un procedimiento por el cual se somete una controversia, por acuerdo de las partes, a un árbitro o a un tribunal de varios árbitros que dicta una decisión sobre la controversia que es obligatoria para las partes. Al escoger el arbitraje, las partes optan por un procedimiento privado de solución de controversias en lugar de acudir ante los tribunales.

*Mediante el Decreto Legislativo 1071 de fecha 27 de junio de 2008 publicado al día siguiente en el diario oficial El Peruano y, vigente desde el 01 de setiembre de ese mismo año, se regula la nueva Ley de Arbitraje, derogando y sustituyendo a la anterior Ley 26572 que rigió desde el año 1996.<sup>43</sup>*

*"Esta nueva Ley de Arbitraje establece en su primera Disposición Final al Arbitraje Popular, Decreto Legislativo que fue suscrito cuando era Ministra de Justicia la Dra. Rosario del Pilar Fernández Figueroa y, dentro del Ministerio de Justicia el Dr. Juan José Fernando Lama Muñoz tenía el cargo de director de la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Medios Alternativos de Solución de Conflictos, profesionales con una auténtica vocación y fe en la cultura arbitral.*

---

<sup>43</sup>FRANCISKOVIC    INGUNZA    Beatriz    El    Arbitraje    Popular    disponible    en  
[http://www.derecho.usmp.edu.pe/instituto/revista/articulos/EL\\_ARBITRAJE\\_POPULAR.pdf](http://www.derecho.usmp.edu.pe/instituto/revista/articulos/EL_ARBITRAJE_POPULAR.pdf)

*Como lo expresan Fernando Cantuarias Salaverry y Roque Caivano “Una buena Ley de Arbitraje, con ser necesaria, no es una condición para el desarrollo efectivo del arbitraje. Para ello es menester, también, que se verifiquen algunos otros factores, de entre los que merece destacarse es el de la cultura arbitral.*

*En ese sentido, es preciso que todo aquel que decida utilizarlo tenga cabal conocimiento de las consecuencias que trae aparejado pactar el sometimiento al juicio de árbitros.”<sup>44</sup>*

El Centro de Arbitraje Popular “Arbitra Perú” convoca a profesionales con vocación de ejercer privadamente funciones jurisdiccionales, proceso que fue muy selectivo y riguroso, pues, los profesionales comprometidos con el derecho arbitral y con vocación de resolver conflictos jurídicos que contengan derechos disponibles fuimos sometidos a una evaluación curricular, entrevista personal sobre conocimientos de derecho en general, de derecho arbitral y casuística arbitral.

#### **2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

- **Arbitraje:** La acción o facultad de arbitrar y el juicio arbitral. Toda decisión dictada por un tercero, con autoridad para ello, en una cuestión o un asunto.<sup>45</sup>
- **Arbitro:** Juez nombrado por las mismas partes, para decidir un diferencia o un asunto litigioso entre las mismas.<sup>46</sup>
- **Justicia:** Supremo ideal que consiste en la voluntad firme y constante de dar a cada uno lo suyo, según el pensamiento y casi las palabras de Justiniano: “Constans et perpetua voluntas jussuumcuique tribuendi”. Conjunto de todas las virtudes. Recto proceder conforme a derecho y razón. El mismo derecho y la propia razón, en su generalidad. Equidad<sup>47</sup>

---

<sup>44</sup>FRANCISKOVIC INGUNZA Beatriz El Arbitraje Popular disponible en [http://www.derecho.usmp.edu.pe/instituto/revista/articulos/EL\\_ARBITRAJE\\_POPULAR.pdf](http://www.derecho.usmp.edu.pe/instituto/revista/articulos/EL_ARBITRAJE_POPULAR.pdf)

<sup>45</sup> CABANELLAS DE TORRES, Guillermo “Diccionario Jurídico Elemental” Nueva edición actualizada, corregida y aumentada por Guillermo Cabanellas de las Cuervas, Editorial Heliasta S.R.L, 1993, pág. 97.

<sup>46</sup> CABANELLAS DE TORRES, Guillermo “Diccionario Jurídico Elemental” Nueva edición actualizada, corregida y aumentada por Guillermo Cabanellas de las Cuervas, Editorial Heliasta S.R.L, 1993, pág. 97.

<sup>47</sup> Ídem



- **Tribunal Arbitral:** se encarga de “conocer el fondo de la controversia y para decidir sobre cualesquiera cuestiones conexas y accesorias a ella que se promueva durante las actuaciones arbitrales”<sup>48</sup>.
- **Alternativa:** tentativa, que procede del francés *alternative*, es la **opción existente entre dos o más cosas**. Una alternativa, por lo tanto, es **cada una de las cosas entre las cuales se elige**. Por ejemplo: “Voy a tener que vender el coche, no tengo otra alternativa”, “La mejor alternativa que tienes es contratar el servicio de telefonía, Internet y televisión por cable con la misma compañía”, “Si no prospera la llegada del entrenador argentino, el club español maneja como alternativa el nombre de Manuel Pellegrini”.<sup>49</sup>
- **Derecho:** Del latín *directur*, directo; de *ditigrcrc*, enderezar o alinear. La complejidad de esta palabra, aplicable en todas las esferas de la vida, y la singularidad de constituir la fundamental en esta obra y en todo el mundo jurídico (positivo, histórico y doctrinal), aconsejan, más que nunca, proceder con orden y detalle.<sup>50</sup>
- **Laudo:** acepciones anticuadas, convenio o pacto; y también juicio y sentencia. En la técnica actual, por laudo se entiende la sentencia o fallo que pronuncian los árbitros o los amigables compondores en los asuntos a ellos sometidos voluntariamente por las partes, y que posean fuerza o ejecutiva de sentencia firme, una vez consentidos o agotados los recursos de que son susceptibles, de pasar en autoridad de cosa juzgada como los fallos de los tribunales ordinarios.<sup>51</sup>

## 2.5. HIPÓTESIS

### 2.5.1 HIPÓTESIS GENERAL

---

<sup>48</sup> Ley General del Arbitraje, Decreto Legislativo N°1071, Artículo 40.

<sup>49</sup> Definición de Alternativa disponible en <https://definicion.de/alternativa/>

<sup>50</sup> Cabanellas de Torres, Guillermo “Diccionario Jurídico Elemental” Nueva edición actualizada, corregida y aumentada por Guillermo Cabanellas de las Cuervas, Editorial Heliasta S.R.L, 1993, pág. 97.

<sup>51</sup>idem

Actualmente este servicio y/o programa, “arbitraje popular” No ha sido fomentado ni dado a conocerse de manera idónea, evitando que más ciudadanos puedan acceder a este servicio.

### **2.5.2 HIPÓTESIS ESPECIFICA**

El Ministerio de Justicia debe realizar programas de capacitación para operadores del, “arbitraje popular”, para que pueda ser difundido a nivel nacional.



### **3.2.1 MÉTODO ANÁLISIS – SÍNTESIS.-**

Por medio de este método se descompondrá en parte la figura de determinar los motivos por los cuales no se ha fomentado ni se ha masificado a nivel nacional el programa de arbitraje popular; ya que actualmente se encuentra centralizado en la Ciudad de Lima; evitando que más ciudadanos puedan acceder a este servicio con el fin de simplificar y resolver sus conflictos sin necesidad de recurrir al Poder Judicial.

De esta forma, se estudiará las situaciones, efectos y disfuncionalidades en el sistema normativo que la misma pudiese presentar.

#### **3.2.2.1 MÉTODO DESCRIPTIVO – EXPLICATIVO.-**

Porque se analizará la *ratio essendi*<sup>52</sup> de los motivos por los cuales El Ministerio de Justicia no ha gestionado ningún programa de difusión del programa “Arbitraje Popular” para evitar centralizar el arbitraje popular en la capital.

De esta manera se podrá mostrar, puntualizar, dilucidar y desarrollar lo referente a este arbitraje, con la finalidad de obtener y demostrar las principales características.

En ese contexto, procederemos con la explicación y precisión de sus características, aplicada como alternativa jurisdiccional.

#### **3.2.3 MÉTODO INDUCTIVO – DEDUCTIVO**

A través del método inductivo, se partirá de las situaciones particulares o específicas de las razones por los cuales no se ha difundido el programa de “arbitraje popular” y determinar si por falta de gestión del Ministerio de Justicia, los ciudadanos no puedan acceder a este servicio. Se seguirá un modo inverso.

#### **3.2.4 MÉTODO COMPARATIVO.-**

---

<sup>52</sup> Significado: Razón de ser, obtenido en <http://juspedia.es/diccionario-juridico/1781>.

Mediante este método se confrontará y comparará la estadística, de la opinión de los abogados y árbitros que señalaran según sus fundamentos ante la ignorancia de los ciudadanos que no conocen la existencia del programa “arbitraje popular” y determinar cuáles son las acciones que se debe realizar para fomentar y masificar el arbitraje popular a fin de simplificar y resolver los conflictos de los ciudadanos.

### **3.3. ESTRATEGIA DE PRUEBA DE HIPÓTESIS.-**

El nivel específico de la presente investigación corresponde a la denominación de aplicado porque sus resultados pueden ser de aplicación directa por parte de los ciudadanos que desean resolver sus conflictos a través del arbitraje.

Si se toma las medidas necesarias y se desarrolla proyectos de capacitación para fomentar el servicio del programa “arbitraje popular”, entonces se estaría descentralizando en la ciudad de Lima y más ciudadanos podrían acceder a este servicio a un costo asequible. Asimismo podríamos reducir la carga procesal en el Poder judicial.

### **3.4. VARIABLES E INDICADORES**

#### **a. HIPÓTESIS GENERAL**

#### **VARIABLES INDEPENDIENTE**

La Difusión del arbitraje popular

#### **INDICADORES**

Acceso al servicio y/o programa del “arbitraje popular”

Masificar el “arbitraje popular”

#### **VARIABLE DEPENDIENTE**

Resolver los conflictos de los ciudadanos

#### **INDICADORES**

Creación de Centros de Arbitraje a nivel nacional

Diseñar programas de capacitación

## **b. HIPÓTESIS ESPECÍFICA**

### **VARIABLE INDEPENDIENTE**

La descentralización del servicio del arbitraje popular en la ciudad de Lima

### **INDICADORES**

Simplificar los conflictos de los ciudadanos.

Afectación al derecho a la justicia

### **VARIABLE DEPENDIENTE**

Las medidas que se debe tomar para acceder al servicio del arbitraje con un bajo costo.

### **INDICADORES**

Acceso a la justicia de forma alternativa

El arbitraje es un MARC oneroso

## **3.5. UNIVERSO**

**Universo:** El universo de estudio se circunscribe a todas las personas de la Provincia de Lima, así como los abogados y árbitros del Ministerio de Justicia y Derechos de Lima.

**Población:** Se tuvo que dividir en dos grupos, personas que desean resolver sus conflictos, y trabajadores del MINJUS, conforme al siguiente detalle:

Sesenta personas que desean resolver sus conflictos a través del arbitraje

Sesenta trabajadores del Ministerio de Justicia (abogados y Árbitros)

Total: Ciento veinte

La población de casos a estudiarse sobre un universo de 120 (sesenta personas que desean resolver sus conflictos a través del arbitraje y sesenta trabajadores del Ministerio de Justicia) ocurrido el año 2015 - 2016.

### 3.6. MUESTRA

Se estableció la medida de la muestra en virtud a la siguiente ecuación:

$$n = \frac{Z^2 \times (p \times q \times N)}{E^2 \times (N - 1) + Z^2 \times p \times q}$$

Dónde:

“Z: desviación Estándar según el nivel de confianza (Z= 1.96)”

“E: Margen de error (5% = 0.05)”

“P: Probabilidad de ocurrencia de los casos (p = 0.5)”

“q: Probabilidad de no ocurrencia de los casos (q = 0.5)”

“N: Tamaño del universo”

“n: Tamaño óptimo de la muestra”

$$n = \frac{(1.96)^2 \times (0.5 \times 0.5 \times 120)}{(0.05)^2 \times (120 - 1) + (1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5}$$

$$n = 30$$

El muestreo será 10 encuestas a ciudadanos en posibles casos que desean realizar el resolver sus conflictos a través del arbitraje, 10 abogados y 10 árbitros del Ministerio de Justicia.

### 3.7. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN, INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

#### 3.7.1. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

Se han utilizado las técnicas típicas para este tipo de investigación, como son:

- **ENCUESTA**

La encuesta tiene que estar enmarcada en base a la muestra que se tomó como base, a través de un cuestionario previamente diseñado y esta deberá ser en forma aleatoria, observando criterios metodológicos, estudios observacionales, para determinar sus términos.

- **ENTREVISTA**

Se realizó una serie de consultas a los ciudadanos, abogados y árbitros para que den a conocer si conocen que dentro del MINJUS, existe algún servicio de acceso y/o camino de justicia alternativa a la tradicional. Así hemos seleccionado del universo conforme a la muestra que se obtuvo, las preguntas fueron realizadas de manera verbal, a través de un cuestionario de preguntas previamente diseñado y teniendo en cuenta las variables de estudio.

- **DOCUMENTAL**

Se realizó sobre la base de datos obtenidos en la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.

- **FICHAJE DE INFORMACIÓN DOCTRINARIA**

Durante el análisis, utilizamos instrumentos y herramientas de recolección que ayudaron al acopio de datos pertinentes y concernientes al arbitraje, con la finalidad de gestionar la información investigada, a fin de realizar un análisis jurídico.

### **3.7.2 INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

- **ENCUESTA**



Se encuesta a los árbitros, abogados y ciudadanos que pudiesen encontrarse en un supuesto conflicto y quisieran llevar su caso a través del arbitraje y si han sometido su controversia a un arbitraje.

Asimismo se les pide que brinden información a los árbitros y abogados de la cantidad de casos que han podido presentar.

#### • DOCUMENTAL

Se revisó la información obtenidos en la Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en el periodo 2015 – 2016.

### 3.7.3 FUENTES DE RECOLECCIÓN DE DATOS

- Fichaje de información doctrinaria, utilizando el sistema Harward, nota de pie de página.
- Entrevista personal de árbitros
- Entrevista personal abogados
- Entrevista de personas en supuestos casos de querer resolver sus conflictos por medio del arbitraje
- Fichas bibliográficas.
- Comentarios.
- Internet.

### **3.7.3. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS**

#### **MATRIZ TRIPARTITA DE DATOS**

| <b>UNIVERSO</b>   | <b>POBLACIÓN</b>   | <b>MUESTRA</b>   |
|---|--|--|
| Se circunscribe a todas las personas de la Provincia de Lima. | Ciudadanos que pudiesen encontrarse en supuestos casos de querer resolver sus conflictos por medio del arbitraje | 10 ciudadanos en posibles casos que desean resolver sus conflictos a través del arbitraje, 10 árbitros y 10 abogados.<br>Encuesta a realizar en la ciudad de Lima, distrito de Miraflores. |

#### **UTILIZACIÓN DEL PROCESADOR COMPUTARIZADO**

Utilización del Procesador Sistematizado Computarizado: SPSS, versión 9.9.

#### **PRUEBAS ESTADÍSTICAS**

Las pruebas estadísticas se realizaron conforme se usan las estadísticas inferencial, para lo cual se realizó la técnica de contrastación e hipótesis.

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

**H1 La falta de acciones que ha debido realizar el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como ente promotor del Centro Arbitral “Arbitra Perú”, con la finalidad de fomentar y difundir el arbitraje popular, afecta a los ciudadanos, porque limita simplificar y resolver sus conflictos sin necesidad de recurrir al Poder Judicial.**

A continuación se mostrará el cuadro N° 1 en la cual se puede apreciar que afecta a los ciudadanos que desean resolver sus conflictos sin necesidad de recurrir al Poder Judicial, esto porque no se ha fomentado ni dado a conocerse de manera idónea para conocer el servicio del “arbitraje popular”.

Por lo tanto es necesario que el MINJUS ente promotor del arbitraje popular, realice la difusión a través de medios de comunicación para que este servicio y/o programa pueda ser llegar a más ciudadanos, cuyo objetivo sea resolver sus conflictos; evitando así recurrir al Poder Judicial.

Conforme a la datos y resultados conseguidos mediante nuestros instrumentos, podemos admitir la hipótesis H1.

**H2 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al no realizar programas de capacitación para operadores del “arbitraje popular”, y estos puedan difundirlo nivel nacional, e impulsar la descentralización de este servicio en la ciudad de Lima.**

A continuación, se puede apreciar que el servicio de “arbitraje popular” solo existe y funciona en la ciudad de Lima a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; sin embargo, no ha sido difundido y descentralizado a nivel nacional, asimismo carece como programa social; ya que actualmente este servicio no es conocido en la sociedad ni en la ciudad de Lima en su totalidad.

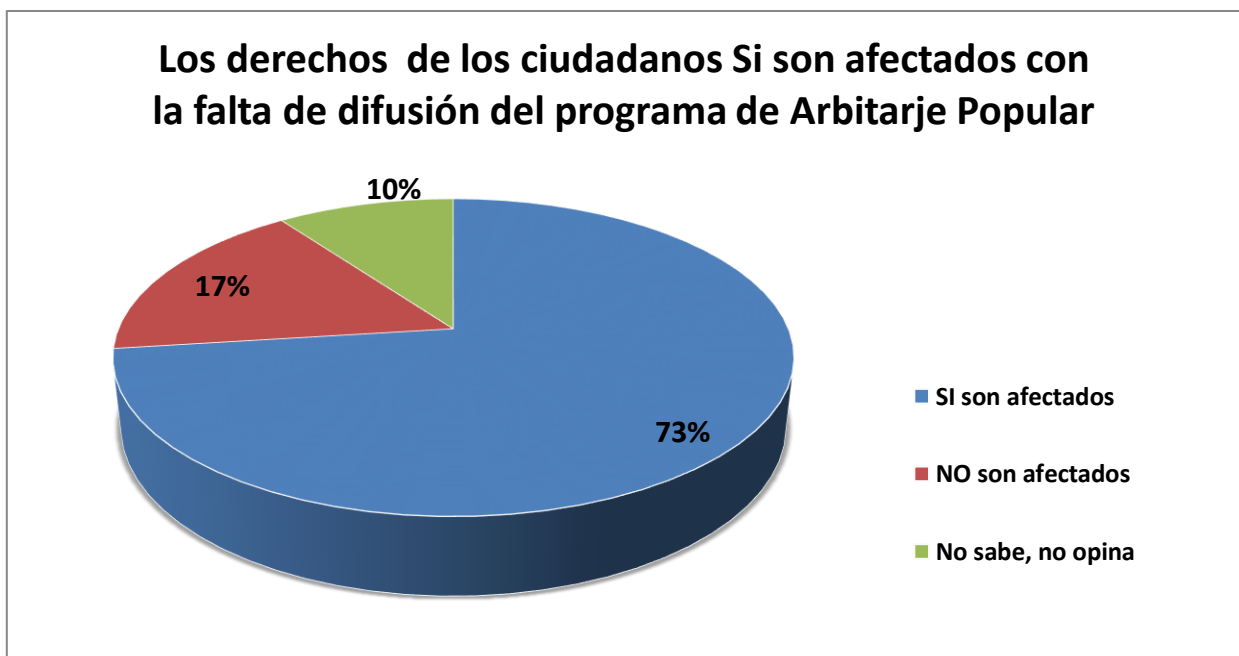
Por lo tanto es necesario que el Centro de Arbitraje “Arbitra Perú” tenga protagonismo y realice programas de capacitación para operadores del “arbitraje popular”, para que éstos puedan difundirlos en su totalidad a nivel nacional con la facultad que más ciudadanos puedan acceder a este servicio que se encuentra asequible a la sociedad.

De igual modo se podría disminuir la carga procesal en el Poder Judicial y resolver nuestros conflictos en menor tiempo, originándose el servicio asequible a más ciudadanos.

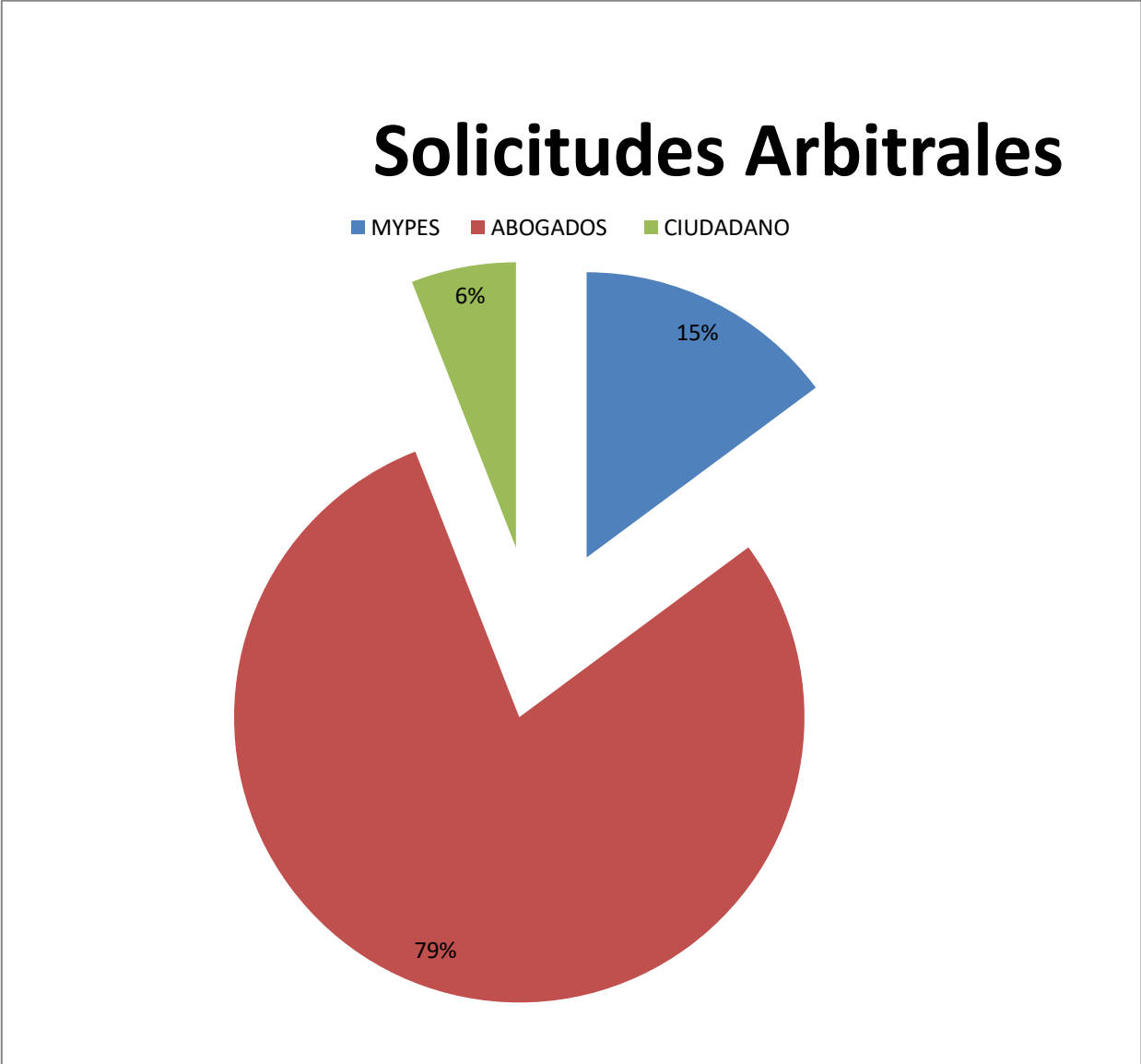
#### 4.2. ANÁLISIS DE INTERPRETACIÓN

A.- Se puede apreciar que la falta de difusión que sobre el arbitraje popular si afecta los derechos de los ciudadanos que desean resolver sus conflictos sin necesidad de recurrir al Poder Judicial.

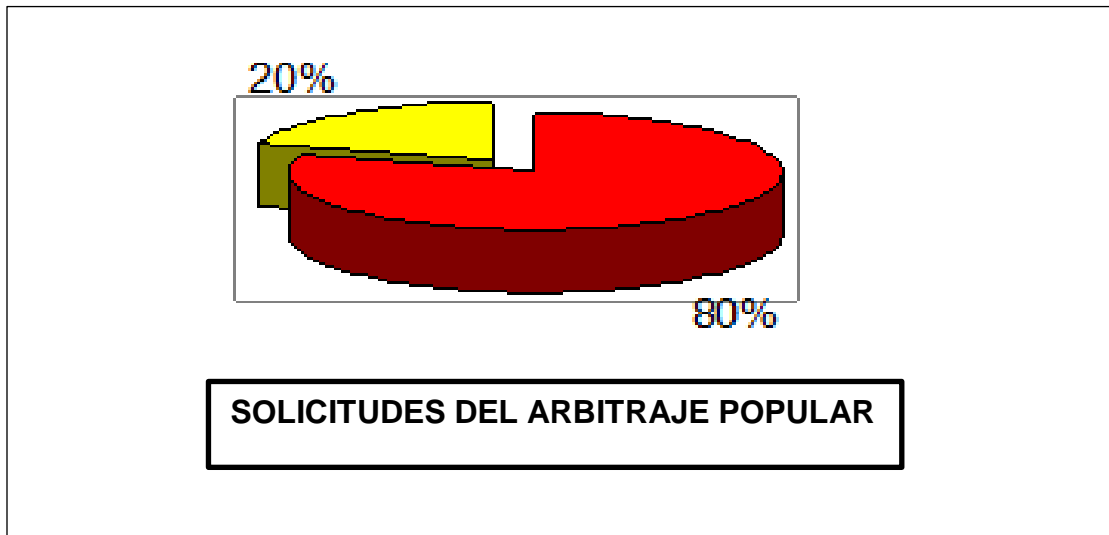
Así encontramos que un 73 % de respuestas lo confirman, en un 17%, no creen que existe vulneración alguna de los derechos constitucionales y 10 % no sabe no opina.



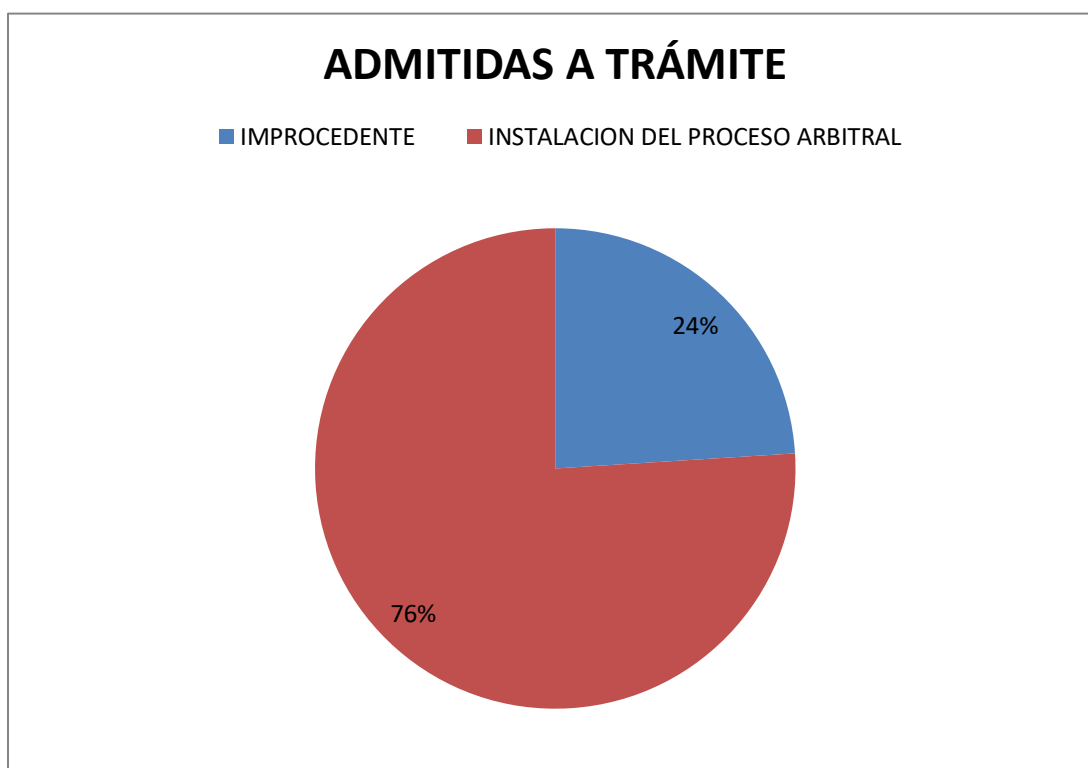
4.2.1. Se verificó que al término de los tres últimos años, se registraron, aproximadamente 294 conflictos, en donde se presentaron solicitudes para el inicio de un proceso arbitral a través del arbitraje popular, de los cuales, el 15% fue solicitado por un menores empresarios, y el 79% por abogados y el 6% por ciudadanos sin conocimiento jurídico, debiéndose precisar que los casos se solicitaron con diferentes denominaciones.



4.2.2 Se cotejó que en el término de los tres últimos años, solo han aumentado las solicitudes de arbitraje popular en un 20%.



4.2.3. De los 294 casos de solicitudes de arbitraje, que se constataron que, al ser calificada la solicitud, el 24% fueron declarados improcedentes al no suscribir el convenio arbitral; y el 76% se admitieron a trámite.



## **CAPITULO V**

### **Informe final - Discusión**

Es forzoso que exista una propuesta que difunda el servicio del “arbitraje popular” para descentralizarlo de la ciudad de Lima; ya que este arbitraje no se ha dado a conocerse, perjudicando a las personas que se han visto mescabadas frente a poder resolver sus conflictos sin tener la necesidad de recurrir al poder judicial evitando que más ciudadanos puedan acceder de forma alternativa a la justicia.

Los derechos de la persona a encontrar una alternativa de justicia que resuelva sus conflictos y problemas de índole jurídica de manera idónea sus “Litis” y que se han visto afectados con esta falta de información de nuestro ordenamiento jurídico, en tal sentido se vulnera el acceso a la justicia ya que a pesar de enfrentar la carga procesal que conlleva el Poder Judicial.

Definitivamente podemos confirmar que existe una desigualdad en la aplicación de la ley debido a que solo son algunos los “privilegiados” que pueden acceder y unos “pocos” los que conocen este servicio, ya que ni en la ciudad de Lima existe la difusión que se necesita para que los ciudadanos puedan conocerlo; siendo que este tema debería ser preciso por la gran ayuda que podría brindar a la inmensa carga del Poder Judicial a nivel nacional, es así que considero que se tiene apoyar en las políticas públicas. Los cinco ejes establecidos en la Hoja de Ruta Nacional con visión al Bicentenario del Perú que son:

- Integridad y lucha contra la corrupción.
- Fortalecimiento institucional para la gobernabilidad.
- Crecimiento económico equitativo, competitivo y sostenible.
- Desarrollo social y bienestar de la población.
- Descentralización efectiva para el desarrollo.

En, ese sentido, se desprende que el Estado, diseñara programas de capacitación para operadores del arbitraje, conversatorios con la ciudadanía, apoyo de la prensa, de las instituciones y entidades privadas y de gobierno, que permitan fomentar el uso de este servicio por la relevancia de ser un mecanismo de solución de conflictos.

Es menester que se realice programas de capacitación y conversatorios para difundir el “arbitraje popular” de acuerdo a todo lo señalado y que se pueda garantizar la finalidad de un acceso a la justicia de forma alternativa a la tradicional; que no existan dudas para solicitar que su conflicto sea llevado a través del arbitraje popular; siendo así que les permitan gozar de otras alternativas de forma inmediata.

Es importante que la legislación descentralizar el arbitraje en la ciudad de Lima para crear centros de arbitraje popular a nivel nacional en instituciones públicas o privadas, evitando la carga procesal al que actualmente vemos días a día.

La mayoría de personas encuestadas refirieron que no tenían definición y conocimiento del arbitraje, asimismo los abogados señalaron conocer el arbitraje, sin embargo, señalaron que no tienen pleno conocimiento de la existencia del “arbitraje popular” y los árbitros señalaron que es necesario difundir este servicio a nivel nacional para resolver sus conflictos frente a la carga procesal que existen en nuestro alicaído Poder Judicial.



## **CONCLUSIONES**

1.- El arbitraje popular, es una alternativa de acceso a la justicia de bajo costo frente a otros arbitrajes institucionales, sin embargo, no ha logrado arraigarse en la práctica; por su falta de difusión.

2.- El arbitraje popular se debe acercar al ciudadano invitándolo a participar, así como también a las instituciones públicas y privadas a manera de difundir la práctica del arbitraje, haciendo fácil su acceso; asimismo debe y tiene que ser descentralizado el servicio con la finalidad de brindar una alternativa de justicia a las personas en general a través de políticas públicas y gestión pública.

## RECOMENDACIONES

1.- Desarrollar en nuestro país acciones para fomentar el arbitraje popular a fin de simplificar y resolver los conflictos de los ciudadanos con la finalidad que tengan acceso el servicio de arbitraje popular, afín de que resuelvan sus conflictos y así también evitar la carga procesal del Poder Judicial.

2.- En este sentido podemos descentralizar el arbitraje popular en la ciudad de Lima y el servicio exclusivo en el distrito de Miraflores, fomentando su uso a través de creación de centros de arbitraje popular a nivel nacional en instrucciones públicas y privadas.

3.- Diseñar programas de capacitación para operadores de arbitraje popular, así como para el público en general (estudiantes, trabajadores, empresa, etc.).

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AMPRIMO PLÁ Natale, Extensión de los efectos del Convenio arbitral a no signatarios (2009) Revista del Poder Judicial N° 5

ARÉVALO VELA Javier, Derecho colectivo del trabajo, disponible en <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1449>.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo “Diccionario Jurídico Elemental” Nueva edición actualizada, corregida y aumentada por Guillermo Cabanellas de las Cuervas, Editorial Heliasta S.R.L, 1993, pág. 97.

CASTILLO RAFAEL Carlos, “Tema Registro Arbitral”, 2015, Diario Oficial El Peruano publicado el 26/02/2015.

FRANCISKOVIC INGUNZA Beatriz El Arbitraje Popular disponible en [http://www.derecho.usmp.edu.pe/instituto/revista/articulos/EL\\_ARBITRAJE\\_POPULAR.pdf](http://www.derecho.usmp.edu.pe/instituto/revista/articulos/EL_ARBITRAJE_POPULAR.pdf).

GONZÁLEZ DE COSSÍO Francisco, “LA ESCURRIDIZA NOCIÓN DE ‘ARBITRAJE’: UN EJERCICIO DE DEFINICIÓN TAN ARDUO COMO IMPORTANTE”, disponible en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/juridica/article/view/11738/10730>.

GONZÁLEZ DE COSSÍO Francisco - La naturaleza jurídica del arbitraje: Un ejercicio de balanceo químico – 2007 extraído de <http://www.gdca.com.mx/espanol/quienes.html>.

GONZÁLEZ DE COSSÍO Francisco, HOMENAJE A DON RAÚL MEDINA MORA extraído <http://www.gdca.com.mx/PDF/arbitraje/SOBRE%20LA%20NAT%20JDCA%20ARBITRAJE%20Hom%20%20Raul%20Medina.pdf>.

MCLAUGHLIN Joseph H. A. Grigera Naon, Choice of Law Problems in International Commercial Arbitration, 22 (J.C.B. Mohr, Tübingen, 1992), disponible en <https://ir.lawnet.fordham.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1356&context=ilj>

MEDINA ROSPIGLIOSI Rafael “VISIÓN GENERAL DEL ARBITRAJE POPULAR EN PERU” -2015; extraído y disponible en de <https://conciliacionarbitrajeperu.blogspot.com/2015/04/vision-general-del-arbitraje-popular-en.html>.

JUSTICIA ARBITRAL (Arbitra Perú) | Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú. URL:<https://www.minjus.gob.pe/justicia-arbitral-arbitra-peru/>.

RIVERA VILCHEZ Walter Enrique, El Arbitraje en el Perú (2008).

RUSKA MAGUIÑA, Carlos, "Pacte con cuidado, podría terminar en el poder judicial", en: REVISTA PERUANA DE ARBITRAJE, N° 4, Lima, 2007, p. 58.

SOTO COAGUILA Carlos Alberto, El Arbitraje en el Perú y el mundo, (2008) extraído [http://peruarbitraje.org/pdf/LIBRO\\_COLECTIVO\\_1\\_EL\\_ARBITRAJE\\_EN\\_EL\\_PERU\\_Y\\_EL\\_MUNDO.pdf](http://peruarbitraje.org/pdf/LIBRO_COLECTIVO_1_EL_ARBITRAJE_EN_EL_PERU_Y_EL_MUNDO.pdf). Extensión de los efectos del Convenio arbitral a no signatarios (2009) Ediciones Magana – Biblioteca Nacional.

ZAPPALÁ Francesco "Universalismo Histórico del Arbitraje" (2009), disponible en <http://www.scielo.org.co/pdf/vniv/n121/n121a08.pdf>.